



INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – PASCANAS – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 54/2021.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PASCANAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1°.- DISPONESE la ejecución de la Obra de Adoquinado en las calles:

Calle	Entre
Moreno	bocacalle Maipú
	Maipú y Italia
Lavalle	bocacalle Córdoba
	Córdoba y Av. Argentina
Córdoba	Lavalle y Sarmiento

Art. 2°.- DECLARASE de utilidad pública y de pago obligatorio el costo de los materiales, gastos de equipos y personal y el costo del capataz por parte de los frentistas afectados, de la obra que por la presente se instrumenta.

Art. 3°.- LOS frentistas alcanzados por la Obra ejecutada mediante la presente Ordenanza quedan sujetos al pago de la parte proporcional por la construcción de las bocacalles detalladas en el Artículo 1°.

Art. 4°.- CUANDO en esta Ordenanza y en toda la documentación que la integra haga referencia a los términos: propietario, propiedad y frentista, se entenderá por propietario, propiedad, frente y frentista del inmueble, poseedor o posesión a cualquiera que detente derecho a título de dueño.

Art. 5°.- LA Obra a que se refiere el Artículo 1° será realizada a través del proyecto “Obra de Pavimentación y accesibilidad” financiado por la Secretaría de obras públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y ejecutada por la Cooperativa de Trabajo “18 de Septiembre” de la ciudad de Villa María.

Art. 6°.- LA Dirección Técnica de la Obra será ejercida por el Ingeniero Civil Dario Demarchi, Matricula Profesional N° 4398/X, contratado a tal fin.-



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – PASCANAS – CBA.
e-mail: municipalidad@paskanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

Art. 7°.- APRUÉBESE la presente Ordenanza, quedando a resolución del Ejecutivo Municipal la iniciación de la Obra, basta que se den las condiciones técnicas y materiales que permitan su ejecución.

Art. 8°.- LA Obra de pavimentación y accesibilidad será abonada por los frentistas afectados pudiendo optar por las siguientes formas de pago:

CONTADO con un 40% de descuento.

EN 3 CUOTAS mensuales y consecutivas con un 20 % de descuento.

EN 6 CUOTAS mensuales y consecutivas con un 10% de descuento.

EN 12 CUOTAS mensuales y consecutivas sin descuento.

Art. 9°.- Para casos especiales determinados por decisión del Departamento Ejecutivo, previo informe expedido por la trabajadora social, habrá un **PLAN DE 24** cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándole un recargo, del 15% al valor total de la obra sin descuento.

Art. 10°.- Los pagos se harán directamente a la Municipalidad, a su orden, imputándose a la partida 1.1.02.04.4 Obra “Frentistas adoquinado de calles”.

Art. 11°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA
22 DE SETIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA POR DECRETO N° 196/445/21 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.